TERCERA SECCION



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila, martes 18 de febrero de 2020

número 14

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921. FUNDADO EN EL AÑO DE 1860 LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO por el cual el Ejecutivo ha tenido a bien designar como Magistradas Numerarias del Tribunal Superior de Justicia a las CC. Licenciadas María Eugenia Galindo Hernández y María Luisa Valencia García, de igual forma se designa como Magistrado Numerario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, al C. Licenciado Bernardo González Morales.

5

DECRETO 537.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, CERTTURC, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de 7 lotes de terreno que se encuentran dentro de la superficie de 16,124.28 m2., y que conforman el asentamiento humano irregular denominado "El Madero" ubicado en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

8

2

DECRETO 538.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para continuar las enajenaciones a título gratuito, que se encuentran contenidos en 5 (cinco) manzanas en la que se encuentra dividida una superficie de 77,114.46 M2, que se encuentran dentro de una superficie total de 335,684.67 M2 ubicado en la Colonia "HEROE DE NACOZARI", en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DECRETO 540.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 32,532.76 M2., ubicado en el predio rústico denominado "Fracción de Mitad Oriente" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

24

2	PERIODICO OFICIAL	martes 18 de febrero de	e 2020
DECRETO 542 Se aprueba el nombramiento Valencia García, como Magistradas Numerarias por un período de quince años.			25
DECRETO 543 Se designa a la C. Marcela Mar Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza; desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley	; en sustitución de la C. Ana María Beta		27
DECRETO 546 Se otorga licencia mayor a que separarse del cargo de Séptimo Regidor del R. Ay la aprobación del presente Decreto.			28
DECRETO 547 Se otorga licencia mayor a qui para separarse del cargo de Noveno Regidor del de la aprobación del presente Decreto.			28
DECRETO 548 Se otorga licencia mayor a e Boehringer para separarse del cargo de Segunda efectos a partir de la aprobación del presente Decre	Regidora del R. Ayuntamiento de Sal		29
DECRETO 549 Se otorga licencia mayor a quin separarse del cargo de Regidora de Representa Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación de	ción Proporcional del R. Ayuntamier		30
DECRETO 550 Se otorga licencia mayor a qu para separarse del cargo de Regidora de Repres Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación de	entación Proporcional del R. Ayuntan		31
DECRETO 551 Se otorga licencia mayor a qui separarse del cargo de Octava Regidora del R. Ay a partir de la aprobación del presente Decreto.			32
DECRETO 552 Se otorga licencia mayor a qu separarse del cargo de Sexta Regidora del R. Ayu de la aprobación del presente Decreto.	* 1	O 1	33
DECRETO 553 Se otorga licencia mayor a quin separarse del cargo de Primer Regidor del R. Ayu aprobación del presente Decreto.			34
DECRETO 554 Se otorga licencia mayor a qui para separarse del cargo de Regidor de Repres Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación de	entación Proporcional del R. Ayuntar		35

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XXIII, 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, Y EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

SEGUNDO.- Que el artículo 135 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en los Tribunales Distritales, en los Juzgados de Primera Instancia, cualquiera que sea su denominación, en el Consejo de la Judicatura y en los demás órganos judiciales que con cualquier otro nombre determinen las leyes.

TERCERO.- Que el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, estará integrado por dieciséis Magistrados Numerarios y once Supernumerarios, y funcionará en Pleno o en Salas.

CUARTO.- Que el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los magistrados numerarios que integren el Tribunal Superior de Justicia durarán en su encargo quince años y sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos del Título Séptimo de la Constitución Política local.

QUINTO.- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que cuando deban designarse Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje el Consejo de la Judicatura propondrá al Gobernador del Estado, las respectivas listas de candidatos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Constitución Política del Estado.

Para la formulación de las listas a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura cuidará que los propuestos satisfagan los requisitos correspondientes, prefiriendo en todo caso a aquellas personas que estén prestando o hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad y competencia, ampliamente acreditada en el ejercicio de la profesión de abogado.

SEXTO.- Que el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje serán hechos por el Gobernador del Estado de la lista de candidatos que le presente el Consejo de la Judicatura y sometidos a la aprobación del Congreso, el que la otorgará o negará, dentro del improrrogable término de cinco días.

SÉPTIMO.- Que el artículo 82 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que son facultades del Gobernador; someter al Congreso del Estado, en los términos de esta Constitución y demás disposiciones aplicables, los nombramientos de Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

OCTAVO.- Que el artículo 145 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los nombramientos de los Magistrados y Jueces, integrantes del Poder Judicial, serán hechos; preferentemente, entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

NOVENO.- Que el artículo 116 fracción III párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución, asimismo dicho artículo, en la fracción III párrafo cuarto, establece que los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

DÉCIMO.- Que el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el artículo 80 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen los requisitos para ser nombrado Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, al igual que el artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los requisitos para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los siguientes términos:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en el pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II.- Tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación;

III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

V.- Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación;

VI.- No haber ocupado el cargo de Secretario del Ramo, o su equivalente, en la Administración Pública Estatal, Fiscal General del Estado, Diputado Local, o alguno de los cargos mencionados en la fracción VI del artículo 95 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, durante el año previo al día de su nombramiento.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en virtud al oficio número CJ-0222/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, mediante el cual se comunica la terna para acceder a los cargos vacantes de Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, con motivo de la pensión por retiro voluntario o jubilación por antigüedad genérica de los Licenciados Alejandro Huereca Santos y Lic. Oscar Aarón Nájera Davis.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en virtud al oficio número CJ-0223/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, mediante el cual se comunica la terna para acceder al cargo vacante de Magistrado Numerario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Licenciado José Ignacio Máynez Varela.

DÉCIMO TERCERO.- Que en uso de las facultades legales con las que cuenta el Ejecutivo del Estado a mi cargo, a efecto de designar dentro de las ternas correspondientes a las personas que ocuparan las vacantes ya señaladas, se toma en cuenta a quienes tienen una trayectoria de servicio con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, o bien se trata de personas que se distinguen por su honorabilidad y competencia en el ejercicio de la profesión de abogado, en dicha lista se distinguen ambos supuestos, en primer término se incluyen a mujeres y hombres que forman parte del Poder Judicial y por tanto han servido a la administración de la justicia, posteriormente se anotan a los profesionales del derecho que sin pertenecer al Poder Judicial cuyos antecedentes Profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica son de tal magnitud que deben considerarse para ocupar el cargo de Magistrado o Magistrada.

Igualmente dentro de la idoneidad de las propuestas, se toma en cuenta que se trata de personas que se distinguen o destacan en el ámbito jurídico; al contar con aportaciones académicas; litigantes que cuenten con un perfil sobresaliente, por llevar con éxito la defensa en asuntos de importancia y trascendencia, o servidores públicos en cargos públicos relevantes desempeñados con eficacia, todo lo cual, sin duda constituyen elementos objetivos para elegir a la persona más idónea para el cargo, lo cual debe avalarse mediante la apertura de un expediente en el que consten los antecedentes curriculares que justifiquen los atributos mencionados, habida cuenta que los órganos a quienes se les otorga la facultad de realizar las designaciones o que intervienen en el procedimiento relativo mediante la proposición o aprobación de los nombramientos respectivos, deben reflejar un fiel acatamiento de los criterios objetivos que garanticen una designación justa, que recaiga en personas que cumplan cabalmente los requisitos constitucionales para ocupar el cargo de Magistrados del Poder Judicial del Estado de Coahuila.

Por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 fraccion XIII, 146 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con vista de la lista de candidatos sometida al Ejecutivo Estatal por el Consejo de la Judicatura, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien designar como Magistradas Numerarias del Tribunal Superior de Justica a las **CC. Licenciadas María Eugenia Galindo Hernández** y **María Luisa Valencia García**, de igual forma se designa como Magistrado Numerario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, al **C. Licenciado Bernardo González Morales**, en virtud de que satisfacen de manera plena los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 95 fracciones I, II, III, y IV, 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los establecidos en el artículo 138 y el 145 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO.- Remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, para efecto de solicitarle se someta a la aprobación correspondiente, conforme lo establece el artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO.- Se anexan los expedientes de las **CC.** Licenciadas María Eugenia Galindo Hernández y María Luisa Valencia García y del **C.** Licenciado Bernardo González Morales los cuales contienen las constancias con las que se acreditan los requisitos establecidos en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el curriculum correspondiente, los cuales asimismo justifican la idoneidad, haciéndose constar la trayectoria profesional de las personas propuestas, a efecto de que sea valorada dentro del procedimiento de aprobación.

Así lo resuelve y firma Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 11 días del mes de febrero del año 2020.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN" EL GOBERNADOR DEL ESTADO

ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 537.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, CERTTURC, para continuar con las enajenaciones a título gratuito, de 7 lotes de terreno que se encuentran dentro de la superficie de 16,124.28 m2., y que conforman el asentamiento humano irregular denominado "El Madero" ubicado en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, en virtud de que expiró el plazo de 48 meses contenido en el Decreto número 306, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 10 de septiembre de 2013, con objeto de llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

Dichos lotes de terreno se describen a continuación:

1.- Lote No.5 de la manzana 37, de la colonia "El Madero", con un área de 235.35 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

SUPERFICIE 235.35 M2.		
RUMBOS	MEDIDAS (MTS)	COLINDANCIAS
NORTE	22.43	CON LOTE 36
SUR	22.37	CON LOTE 6
ESTE	10.31	CON CALLE IGNACIO ALLENDE
OESTE	11.04	CON LOTES 7 Y 36

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de General Cepeda, en las Oficias del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Folio 241123, Libro 3076, Partida 307553, Sección I.

2.- Lote No.13 de la manzana 37, de la colonia "El Madero", con un área de 54.17 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

SUPERFICIE 54.17 M2.		
RUMBOS	MEDIDAS (MTS)	COLINDANCIAS
NORTE	8.60	CON PROPIEDAD PRIVADA
SUR	8.58	CON CALLE MARIANO ESCOBEDO
ESTE	8.24	CON LOTE 12
OESTE	7.79	CON LOTE 14

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de General Cepeda, en las Oficias del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Folio 241131, Libro 3076, Partida 307553, Sección I.

3.- Lote No.16 de la manzana 37, de la colonia "El Madero", con un área de 228.80 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

SUPERFICIE 228.80 M2.		
RUMBOS	MEDIDAS (MTS)	COLINDANCIAS
NORTE	6.05 , 5.22	CON PROPIEDAD PRIVADA
SUR	13.03, 2.37, 6.00	CON LOTE 17 Y CON CALLE MARIANO ESCOBEDO
ESTE	18.08	CON LOTE 15
OESTE	11.15	CON PROPIEDAD PRIVADA

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de General Cepeda, en las Oficias del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Folio 241134, Libro 3076, Partida 307553, Sección I.

4.- Lote No.17 de la manzana 37, de la colonia "El Madero", con un área de 179.10 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

SUPERFICIE 179.10 M2.		
RUMBOS	MEDIDAS (MTS)	COLINDANCIAS
NORTE	13.03	CON LOTE 16
SUR	3.09, 17.99	CON PROPIEDAD PRIVADA Y LOTE 18
ESTE	6.20	CON CALLE MARIANO ESCOBEDO Y LOTE 16
OESTE	15.75	CON PROPIEDAD PRIVADA

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de General Cepeda, en las Oficias del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Folio 241135, Libro 3076, Partida 307553, Sección I.

5.- Lote No.23 de la manzana 37, de la colonia "El Madero", con un área de 166.80 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

SUPERFICIE 166.80 M2.		
RUMBOS	MEDIDAS (MTS)	COLINDANCIAS
NORTE	8.49	CON CALLE MARIANO ESCOBEDO
SUR	10.34	CON PROPIEDAD PRIVADA
ESTE	22.82	CON LOTE 24
OESTE	16.41	CON LOTE 22

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de General Cepeda, en las Oficias del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Folio 241141, Libro 3076, Partida 307553, Sección I.

6.- Lote No.34 de la manzana 40, de la colonia "El Madero", con un área de 223.63 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

SUPERFICIE 223.63 M2.		
RUMBOS	MEDIDAS (MTS)	COLINDANCIAS
NORTE	22.40	CON LOTE 33
SUR	22.40	CON LOTE 35
ESTE	10.00	CON PROPIEDAD PRIVADA
OESTE	10.00	CON CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de General Cepeda, en las Oficias del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Folio 241152, Libro 3076, Partida 307553, Sección I.

7.- Lote No.41 de la manzana 40, de la colonia "El Madero", con un área de 178.90 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes:

SUPERFICIE 178.90 M2.		
RUMBOS	MEDIDAS (MTS)	COLINDANCIAS
NORTE	22.40	CON LOTE 40
SUR	22.40	CON LOTE 31
ESTE	8.00	CON PROPIEDAD PRIVADA
OESTE	8.00	CON CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de General Cepeda, en las Oficias del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Folio 241159, Libro 3076, Partida 307553, Sección I.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación que se autoriza en este Decreto, será a título gratuito a sus actuales poseedores, y se realizará por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), previa verificación de su posesión legal e identificación de los correspondientes lotes, debiendo, otorgar los títulos de propiedad relativos, a favor de sus actuales poseedores.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la operación que se autoriza, es el de continuar los trámites y proceso de escrituración, para regularizar la tenencia de la tierra, de los 7 (siete) lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular denominado "El Madero", en el municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), otorgue los títulos de propiedad relativos a la enajenación a título gratuito, que con el presente Decreto se autoriza.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen como consecuencia del proceso de Escrituración y registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos totalmente por los beneficiarios de los lotes de terreno.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá inscribirse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación a título gratuito que en el presente Decreto se autoriza, dentro de un término de cuarenta y ocho meses, computados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización legislativa, para proceder a la enajenación gratuita del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Documento, y se revertirá el bien inmueble al patrimonio del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme al Decreto previamente autorizado respecto a los lotes que conforman esta superficie, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

DIPUTADA SECRETARIA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 538.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila para continuar las enajenaciones a título gratuito los siguientes <u>85 lotes</u> de terreno <u>de la Manzana 1</u>: 1, 4-A, 4-B, 4-C, 5-B, 5-C; <u>de la Manzana 2</u>: 1-A, 1-B, 3, 4-A, 4-B, 6-C, 6-D, 7-A, 7-B, 9, 13, 17, 19, 20, 21, 24, 27, 28, 30, 31, 34, 36, 37, 39, 43, 48, 51, 54, 55, 59, 59-B, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 72, 73, 74, 83, 84, 88, 91; <u>de la Manzana 3</u>: 1, 3-A, 3-B, 3-C, 7, 7-A, 8, 12, 13, 15, 16-A, 16-B, 17-A; <u>de la Manzana 4</u>: 1, 2 y 3; <u>de la Manzana 5</u>: 4, 5, 15, 17, 23, 24, 26, 26-A, 28, 29, 31, 37, 38, 42, 52, 53, 57 y 62; que se encuentran contenidos en 5 (cinco) manzanas en la que se encuentra dividida una superficie de 77,114.46 M2, que se encuentran dentro de una superficie total de 335,684.67 M2 ubicado en la Colonia "HEROE DE NACOZARI", en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

La propiedad de dicho inmueble obra acreditada a favor del Gobierno del Estado mediante Escritura Pública número 274 del protocolo de la Lic. Rebeca Villarreal Gómez, Notario Público número 68, en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, una fracción del predio conocido como San Nicolás de los Berros, ubicado al suroeste de la ciudad de Saltillo, Coahuila, comprendido por las fracciones de terreno conocidos con el nombre de "El Cerro" y "El Rincón" se localiza dentro de las colindancias siguientes: Al Norte, con el cauce del arroyo del Salitre; Al Oriente colinda con el bordo del antiguo Ferrocarril Coahuila y Zacatecas; Al Sur colinda con el filo del cerro de San Nicolás, corriente abajo y al Poniente con la cortina de la antigua presa de calicanto. Documento inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo la Partida 61, Libro 1, Sección IX de fecha 28 de diciembre del 2010.

Por decreto número 822, en el que se autorizó al Gobierno del Estado, para enajenar a título gratuito, una superficie de 77,114.46 M2, que se encuentra dentro de un total de 18 fracciones de terreno, con una superficie total de 335,684.67 M2, ubicado en la colonia Héroe de Nacozari, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a sus actuales poseedores. Durante la vigencia del mismo se enajenaron 89 lotes, quedando pendientes 151 lotes a sus actuales poseedores.

Este predio tiene una superficie de 21-26-00 hectáreas, según su escritura de adquisición; Sin embargo, de acuerdo al cálculo aritmético de la descripción del predio con los siguientes vértices también descritos en dicha escritura, la superficie del predio es 335,684.67 M2. A continuación se presentan los lotes de terreno con sus medidas y colindancias siguientes:

MANZANA 1

1.- LOTE NO.1 MANZANA 1 SUPERFICIE: 221.03 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 7.68 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCÓN DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 10.52 MTS. CON LOTE 11 AL SURESTE 16.72 MTS. CON LOTE 1A

AL SUROESTE 15.13 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

2.- LOTE NO.4A MANZANA 1 SUPERFICIE: 248.11 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 10.15 MTS. CON CALLE ANTIGUO BORDO DE FERROCARRIL

AL NOROESTE 25.51 MTS. CON LOTE 4B
AL SURESTE 20.68 MTS. CON LOTE 5A
4.13 MTS. CON LOTE 5A

AL SUROESTE 10.39 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

3.- LOTE NO.4B MANZANA 1 SUPERFICIE: 250.37 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 10.12 MTS. CON CALLE ANTIGUO BORDO DE FERROCARRIL

AL NOROESTE 26.11 MTS. CON LOTE 4C **AL SURESTE** 25.51 MTS. CON LOTE 4A

AL SUROESTE 10.03 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

4.- LOTE NO.4C MANZANA 1 SUPERFICIE: 256.75 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 10.11 MTS. CON CALLE ANTIGUO BORDO DE FERROCARRIL

AL NOROESTE 26.72 MTS. CON LOTE 4D **AL SURESTE** 26.11 MTS. CON LOTE 4B

AL SUROESTE 10.03 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

5.- LOTE NO. 5B MANZANA 1 SUPERFICIE: 224.96 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORESTE 9.76 MTS. CON CALLE ANTIGUO BORDO DE FERROCARRIL

AL NOROESTE 24.10 MTS. CON LOTE 5A **AL SURESTE** 22.08 MTS. CON LOTE 5C

AL SUROESTE 10.23 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

6.- LOTE NO. 5C MANZANA 1 SUPERFICIE: 205.78 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORESTE 9.67 MTS. CON CALLE ANTIGUO BORDO DE FERROCARRIL

AL NOROESTE 22.08 MTS. CON LOTE 5B **AL SURESTE** 20.01 MTS. CON LOTE 6

AL SUROESTE 10.37 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

MANZANA 2

7.- LOTE NO.1A MANZANA 2 SUPERFICIE: 291.60 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.30 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

AL NOROESTE 37.56 MTS. CON LOTE 1
AL SURESTE 36.38 MTS. CON LOTE 1B

AL SUROESTE 7.53 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

8.- LOTE NO.1B MANZANA 2 SUPERFICIE: 401.78 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 10.25 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

AL NOROESTE 36.38 MTS. CON LOTE 1A **AL SURESTE** 34.58 MTS. CON LOTE 1C

AL SUROESTE 12.48 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

9.- LOTE NO.3 MANZANA 2 SUPERFICIE: 350.75 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 9.14 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

AL NOROESTE 37.65 MTS. CON LOTE 2C AL SURESTE 37.96 MTS. CON LOTE 4A

AL SUROESTE 9.53 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

10.- LOTE NO.4A MANZANA 2 SUPERFICIE: 415.31 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 9.95 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

AL NOROESTE 37.96 MTS. CON LOTE 3 **AL SURESTE** 38.22 MTS. CON LOTE 4B

AL SUROESTE 11.93 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

11.- LOTE NO.4B MANZANA 2 SUPERFICIE: 338.69 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 10.19 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

AL NOROESTE 38.22 MTS. CON LOTE 4A **AL SURESTE** 38.78 MTS. CON LOTE 5

AL SUROESTE 7.49 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

12.- LOTE NO.6C MANZANA 2 SUPERFICIE: 171.89 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.51 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

AL NOROESTE 22.96 MTS. CON LOTE 6B AL SURESTE 12.60 MTS. CON LOTE 6D AL SUROESTE 10.82 MTS. CON LOTE 7A

13.- LOTE NO.6D MANZANA 2 SUPERFICIE: 140.56 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 10.20 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

AL NOROESTE 3.70 MTS. CON LOTE 6C

12.60 MTS. CON LOTE 6C

AL SURESTE 7.19 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SUROESTE 16.98 MTS. CON LOTE 7A

14.- LOTE NO.7 A MANZANA 2 SUPERFICIE: 490.73 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 16.98 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

AL NOROESTE 12.61 MTS. CON LOTE 6B

AL SURESTE 9.52 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SUROESTE 11.28 MTS. CON LOTE ÁREA MUNICIPAL

15.- LOTE NO. 7 B MANZANA 2 SUPERFICIE: 389.04 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 45.82 MTS. CON LOTE 7A

AL NOROESTE 4.07 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SURESTE 7.72 MTS. CON LOTE ÁREA MUNICIPAL

AL SUROESTE 44.20 MTS. CON LOTE 8

16.- LOTE NO.9 MANZANA 2 SUPERFICIE: 427.09 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 42.58 MTS. CON LOTE 8
AL SURESTE 21.64 MTS. CON LOTE 10

10.13 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SUROESTE 12.53 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

19.87 MTS. CON LOTE 10

17.- LOTE NO.13 MANZANA 2 SUPERFICIE: 268.52 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 33.89 MTS. CON LOTE 12

AL SURESTE 8.28 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SUROESTE 8.36 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

31.80 MTS. CON LOTE 14

18.- LOTE NO.17 MANZANA 2 SUPERFICIE: 209.33 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 28.44 MTS, CON LOTE 16

AL NOROESTE 7.29 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

AL SURESTE 7.59 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SUROESTE 28.01 MTS. CON LOTE 18

19.- LOTE NO.19 MANZANA 2 SUPERFICIE: 145.87 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 17.32 MTS. CON LOTE 18

AL NOROESTE 8.71 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

AL SURESTE 8.24 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SUROESTE 7.22 MTS. CON LOTE 20

20.- LOTE NO.20 MANZANA 2 SUPERFICIE: 339.12 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 35.79 MTS. CON LOTE 19 Y LOTE AREA MUNICIPAL

AL NOROESTE 12.08 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

AL SURESTE 8.20 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SUROESTE 42.74 MTS. CON LOTE 21

21.- LOTE NO.21 MANZANA 2 SUPERFICIE: 282.58 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 42.74 MTS. CON LOTE 20

AL NOROESTE 5.85 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

AL SURESTE 4.70 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

3.24 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

12

AL SUROESTE 44.13 MTS. CON LOTE 22

22.- LOTE NO.24 MANZANA 2 SUPERFICIE: 158.90 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 22.66 MTS. CON LOTE 23

AL NOROESTE 5.49 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

AL SURESTE 8.76 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SUROESTE 22.20 MTS. CON LOTE 25

23.- LOTE NO. 27 MANZANA 2 SUPERFICIE: 346.76 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.48 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

AL NOROESTE 41.54 MTS. CON LOTE 28 **AL SURESTE** 41.18 MTS. CON LOTE 26

AL SUROESTE 8.34 MTS. CON LOTE ÁREA MUNICIPAL

24.- LOTE NO. 28 MANZANA 2 SUPERFICIE: 469.58 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 11.74 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

AL NOROESTE 39.56 MTS. CON LOTE 29 **AL SURESTE** 41.54 MTS. CON LOTE 27

AL SUROESTE 11.50 MTS. CON LOTE ÁREA MUNICIPAL

25.- LOTE NO.30 MANZANA 2 SUPERFICIE: 333.09 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 11.06 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 32.76 MTS. CON LOTE 31 AL SURESTE 37.37 MTS. CON LOTE 29

AL SUROESTE 8.53 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

26.- LOTE NO.31 MANZANA 2 SUPERFICIE: 292.42 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 0.61 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

9.55 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 30.85 MTS. CON LOTE 32 **AL SURESTE** 32.76 MTS. CON LOTE 30

AL SUROESTE 8.53 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

27.- LOTE NO.34 MANZANA 2 SUPERFICIE: 195.03 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 3.79 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

4.00 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 29.33 MTS. CON LOTE 35 AL SURESTE 28.00 MTS. CON LOTE 33

AL SUROESTE 5.98 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

28.- LOTE NO.36 MANZANA 2 SUPERFICIE: 252.11 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.42 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

PERIODICO OFICIAL

AL NOROESTE 31.12 MTS. CON LOTE 37 AL SURESTE 30.85 MTS. CON LOTE 35

AL SUROESTE 8.19 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

29.- LOTE NO.37 MANZANA 2 SUPERFICIE: 261.28 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.12 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 10.94 MTS. CON LOTE 38 **AL SURESTE** 31.12 MTS. CON LOTE 36

AL SUROESTE 8.90 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

30.- LOTE NO.39 MANZANA 2 SUPERFICIE: 177.03 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 6.84 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 27.87 MTS. CON LOTE 40
AL SURESTE 16.91 MTS. CON LOTE 38
12.59 MTS. CON LOTE 38

AL SUROESTE 4.94 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

31.- LOTE NO.43 MANZANA 2 **SUPERFICIE:** 163.12 **M2**

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 7.22 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 19.75 MTS. CON LOTE 44 **AL SURESTE** 23.82 MTS. CON LOTE 42

AL SUROESTE 8.40 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

32.- LOTE NO.48 MANZANA 2 SUPERFICIE: 117.91 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 7.40 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

0.49 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 15.70 MTS. CON LOTE 49 **AL SURESTE** 8.49 MTS. CON LOTE 47

8.35 MTS. CON LOTE 47

AL SUROESTE 7.06 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

33.- LOTE NO.51 MANZANA 2 SUPERFICIE: 129.40 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 7.19 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 16.17 MTS. CON LOTE 52 **AL SURESTE** 16.02 MTS. CON LOTE 50

AL SUROESTE 8.91 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

34.- LOTE NO.54 MANZANA 2 SUPERFICIE: 157.10 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.59 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 18.46 MTS. CON LOTE 55 **AL SURESTE** 17.69 MTS. CON LOTE 53

AL SUROESTE 8.91 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

35.- LOTE NO.55 MANZANA 2 SUPERFICIE: 142 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 7.78 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 18.11 MTS. CON LOTE 56 **AL SURESTE** 18.46 MTS. CON LOTE 54

AL SUROESTE 7.76 MTS. CON LOTE AREA MUNICIPAL

36.- LOTE NO.59 MANZANA 2 SUPERFICIE: 169.77 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.70 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 19.94 MTS. CON LOTE 59A **AL SURESTE** 20.78 MTS. CON LOTE 58

AL SUROESTE 7.80 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

37.- LOTE NO.59B **MANZANA** 2 **SUPERFICIE:** 160.18 **M2**

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.00 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 20.06 MTS. CON LOTE 59C **AL SURESTE** 20.00 MTS. CON LOTE 59A

AL SUROESTE 8.01 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

38.- LOTE NO.60 MANZANA 2 SUPERFICIE: 172.80 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 7.70 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 20.79 MTS. CON LOTE 61 **AL SURESTE** 20.47 MTS. CON LOTE 59D

AL SUROESTE 9.07 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

39.- LOTE NO.61 MANZANA 2 SUPERFICIE: 159.87 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 20.79 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 21.12 MTS. CON LOTE 62 **AL SURESTE** 20.79 MTS. CON LOTE 60

AL SUROESTE 7.48 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

40.- LOTE NO.62 MANZANA 2 SUPERFICIE: 156.58 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.53 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 21.57 MTS. CON LOTE 63 AL SURESTE 21.12 MTS. CON LOTE 61

AL SUROESTE 6.20 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

41.- LOTE NO.63 MANZANA 2 SUPERFICIE: 189.29 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.02 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 21.45 MTS. CON LOTE 64 **AL SURESTE** 21.57 MTS. CON LOTE 62

AL SUROESTE 9.62 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

42.- LOTE NO.64 MANZANA 2 SUPERFICIE: 174.23 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.57 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 21.47 MTS. CON LOTE 65 **AL SURESTE** 21.45 MTS. CON LOTE 63

AL SUROESTE 7.69 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

43.- LOTE NO.65 MANZANA 2 SUPERFICIE: 146.99 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 0.54 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

6.88 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 22.15 MTS. CON LOTE 66 **AL SURESTE** 21.47 MTS. CON LOTE 64

AL SUROESTE 6.20 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

44- LOTE NO.66 MANZANA 2 **SUPERFICIE:** 178.71 **M2**

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 6.89 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 22.58 MTS. CON LOTE 67 AL SURESTE 22.15 MTS. CON LOTE 65

AL SUROESTE 9.21 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

45.- LOTE NO.72 MANZANA 2 SUPERFICIE: 159.18 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 6.39 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 26.01 MTS. CON LOTE 73 **AL SURESTE** 27.36 MTS. CON LOTE 71

AL SUROESTE 5.77 MTS. CON AFECTACION DEL EJIDO

46.- LOTE NO.73 MANZANA 2 SUPERFICIE: 218.52 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 7.50 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 23.19 MTS. CON LOTE 74 **AL SURESTE** 26.01 MTS. CON LOTE 72

AL SUROESTE 10.69 MTS. CON AFECTACION DEL EJIDO

47.- LOTE NO.74 MANZANA 2 SUPERFICIE: 157.68 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 6.94 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 22.14 MTS. CON LOTE 75
AL SURESTE 23.19 MTS. CON LOTE 73

AL SUROESTE 7.14 MTS. CON AFECTACION DEL EJIDO

48.- LOTE NO.83 MANZANA 2 SUPERFICIE: 211.13 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 14.23 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 15.43 MTS. CON LOTE 84
AL SURESTE 14.42 MTS. CON LOTE 82

AL SUROESTE 14.09 MTS. CON AFECTACION DEL EJIDO

49.- LOTE NO. 84 MANZANA 2 SUPERFICIE: 221.09 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 14.16 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 15.77 MTS. CON LOTE 85 **AL SURESTE** 15.43 MTS. CON LOTE 83

AL SUROESTE 14.20 MTS. CON AFECTACION DEL EJIDO

50.- LOTE NO.88 MANZANA 2 SUPERFICIE: 151.99 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.30 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 18.99 MTS. CON LOTE 89 **AL SURESTE** 18.26 MTS. CON LOTE 87

AL SUROESTE 8.46 MTS. CON AFECTACION DEL EJIDO

51.- LOTE NO. 91 MANZANA 2 SUPERFICIE: 171.67 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE .38 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

AL NOROESTE 21.23 MTS. CON LOTE 92 **AL SURESTE** 20.49 MTS. CON LOTE 90

AL SUROESTE 8.38 MTS. CON AFECTACION DEL EJIDO

MANZANA 3

52.- LOTE NO. 1 MANZANA 3 SUPERFICIE: 45.57 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 9.43 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

AL NOROESTE 11.53 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SURESTE 10.17 MTS. CON LOTE 2

53.- LOTE NO.3A MANZANA 3 SUPERFICIE: 256.53 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 14.95 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

3.69 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL NOROESTE 27.14 MTS. CON LOTE 2

AL SURESTE 35.08 MTS. CON LOTE 3B Y LOTE 3C

54.- LOTE NO. 3B MANZANA 3 SUPERFICIE: 150.04 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE 21.73 MTS. CON LOTE 3A

3.69 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SURESTE 3.88 MTS. CON LOTE 3C

7.15 MTS. CON LOTE 3C

AL SUROESTE 20.42 MTS. CON LOTE 4 Y LOTE 4A

55.- LOTE NO.3C MANZANA 3 SUPERFICIE: 238.06 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 5.86 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

12.08 MTS. CON CALLE MAQUINA 501

AL NOROESTE 13.35 MTS. CON LOTE 3A

7.15 MTS. CON LOTE 3B 3.88 MTS. CON LOTE 3B

AL SUROESTE 18.24 MTS. CON LOTE 4

56.- LOTE NO.7 MANZANA 3 SUPERFICIE: 161.46 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 21.86 MTS. CON LOTE 6 Y LOTE 6A

AL NOROESTE 7.80 MTS. CON LOTE 7A

AL SURESTE 7.13 MTS. CON CALLE MÁQUINA 501

AL SUROESTE 21.51 MTS. CON LOTE 8

57.- LOTE NO.7A MANZANA 3 SUPERFICIE: 142.04 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 17.78 MTS. CON LOTE 6A

AL NOROESTE 8.36 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SURESTE 7.80 MTS. CON LOTE 7

AL SUROESTE 17.41 MTS. CON LOTE 8 Y LOTE 8A

58.- LOTE NO.8 MANZANA 3 SUPERFICIE: 177.91 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 22.54 MTS. CON LOTE 7 Y LOTE 7A

AL NOROESTE 7.58 MTS. CON LOTE 8A

AL SURESTE 8.22 MTS. CON CALLE MAQUINA 501

AL SUROESTE 2.11 MTS. CON LOTE 9A

19.57 MTS. CON LOTE 9

59.- LOTE NO.12 MANZANA 3 SUPERFICIE: 259.95 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 13.78 MTS. CON LOTE 11

20.94 MTS. CON LOTE 11A

AL NOROESTE 8.00 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SURESTE 8.00 MTS. CON CALLE MAQUINA 501

AL SUROESTE 32.27 MTS. CON LOTE 13

60.- LOTE NO.13 MANZANA 3 SUPERFICIE: 255.20 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 32.27 MTS. CON LOTE 12

AL NOROESTE 5.02 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

3.57 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SURESTE 9.01 MTS. CON CALLE MAQUINA 501

AL SUROESTE 30.62 MTS. CON LOTE 14

61.- LOTE NO.15 MANZANA 3 SUPERFICIE: 330.27 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 29.90 MTS. CON LOTE 14

0.60 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

6.65 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL NOROESTE 1.71 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

8.55 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SURESTE 9.41 MTS. CON CALLE MAQUINA 501

AL SUROESTE 15.36 MTS. CON LOTE 16A

20.10 MTS. CON LOTE 16A

62.- LOTE NO.16A MANZANA 3 SUPERFICIE: 229.88 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 20.10 MTS. CON LOTE 15

15.36 MTS. CON LOTE 15

AL NOROESTE 6.94 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

AL SURESTE 7.82 MTS. CON CALLE MAQUINA 501

AL SUROESTE 1.48 MTS. CON LOTE 18

32.81 MTS. CON LOTE 16B

63.- LOTE NO.16B MANZANA 3 SUPERFICIE: 280.46 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 32.81 MTS. CON LOTE 16A **AL SURESTE** 17.71 MTS. CON LOTE 17A

9.37 MTS. CON CALLE MAQUINA 501

AL SUROESTE 9.22 MTS. CON LOTE 18

3.50 MTS. CON LOTE 18 5.47 MTS. CON LOTE 18

64.- LOTE NO.17A MANZANA 3 SUPERFICIE: 124.98 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NOROESTE 17.71 MTS. CON LOTE 16B AL SURESTE 8.98 MTS. CON LOTE 17B

4.64 MTS. CON LOTE 17B

9.03 MTS. CON CALLE MAQUINA 501

AL SUROESTE 7.87 MTS. CON LOTE 18

MANZANA 4

65.- LOTE NO.1 MANZANA 4 SUPERFICIE: 56.99 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 7.56 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

6.69 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

AL SURESTE 8.47 MTS. CON LOTE 2

AL SUROESTE 10.98 MTS. CON CALLE MAQUINA 501

66.- LOTE NO.2 MANZANA 4 SUPERFICIE: 84.06 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 5.91 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

AL NOROESTE 8.47 MTS. CON LOTE 1

1.70 MTS. CON CALLE MAQUINA 501 3.17 MTS. CON CALLE MAQUINA 501

AL SURESTE 3.72 MTS. CON VIALIDAD PROYECTADA A FUTURO

AL SUROESTE 3.41 MTS. CON CALLE MAQUINA 501

9.73 MTS. CON LOTE 3

67.- LOTE NO.3 MANZANA 4 SUPERFICIE: 66.41 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 9.73 MTS. CON LOTE 2

AL NOROESTE 8.26 MTS. CON CALLE MAOUINA 501

AL SURESTE 9.22 MTS. CON VIALIDAD PROYECTADA A FUTURO

AL SUROESTE 6.50 MTS. CON LOTE 4^a

MANZANA 5

68.- LOTE NO.4 MANZANA 5 SUPERFICIE: 47.19 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 4.08 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

AL NOROESTE 13.06 MTS. CON LOTE 5

AL SURESTE 11.70 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE **AL SUROESTE** 3.89 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

69.- LOTE NO.5 MANZANA 5 SUPERFICIE: 140.16 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 5.07 MTS. CON CALLE FRANCISCO I. MADERO (DERECHO DE VIA CFE)

4.97 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 15.45 MTS. CON LOTE 6 **AL SURESTE** 13.06 MTS. CON LOTE 4

AL SUROESTE 9.25 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

70.- LOTE NO.15 MANZANA 5 SUPERFICIE: 131.74 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.41 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 17.52 MTS. CON LOTE 16
AL SURESTE 2.18 MTS. CON LOTE 14
15.51 MTS. CON LOTE 14

AL SUROESTE 6.59 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

71.- LOTE NO.17 MANZANA 5 SUPERFICIE: 130.34 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 5.91 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

1.48 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 17.09 MTS. CON LOTE 18 **AL SURESTE** 17.42 MTS. CON LOTE 16

AL SUROESTE 1.71 MTS. CON CALLE DE ARRIBA 5.95 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

72.- LOTE NO.23 MANZANA 5 SUPERFICIE: 97.18 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 0.74 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

7.64 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 11.14 MTS. CON LOTE 24 **AL SURESTE** 11.30 MTS. CON LOTE 22

AL SUROESTE 5.49 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

3.47 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

73.- LOTE NO.24 MANZANA 5 SUPERFICIE: 83.76 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

20 PERIODICO OFICIAL martes 18 de febrero de 2020

AL NORESTE 7.75 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 10.98 MTS. CON LOTE 25 AL SURESTE 11.14 MTS. CON LOTE 23

AL SUROESTE 7.42 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

74.- LOTE NO.26 MANZANA 5 SUPERFICIE: 55.65 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 7.38 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 8.09 MTS. CON LOTE 27
AL SURESTE 6.99 MTS. CON LOTE 25
AL SUROESTE 7.47 MTS. CON LOTE 26A

75.- LOTE NO. 26A MANZANA 5 SUPERFICIE: 39.95 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 7.47 MTS. CON LOTE 26 AL NOROESTE 3.41 MTS. CON LOTE 27 1.59 MTS. CON LOTE 27

AL SURESTE 4.61 MTS. CON LOTE 25

AL SUROESTE 9.74 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

76.- LOTE NO.28 MANZANA 5 SUPERFICIE: 158.09 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 11.90 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 9.43 MTS. CON LOTE 29 **AL SURESTE** 13.55 MTS. CON LOTE 27

AL SUROESTE 11.43 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

77.- LOTE NO.29 MANZANA 5 SUPERFICIE: 109.65 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 7.70 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 13.79 MTS. CON LOTE 30
AL SURESTE 4.31 MTS. CON LOTE 28
9.43 MTS. CON LOTE 28

AL SUROESTE 8.08 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

78.- LOTE NO.31 MANZANA 5 SUPERFICIE: 101.17 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 7.88 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 14.04 MTS. CON LOTE 32 **AL SURESTE** 13.86 MTS. CON LOTE 30

AL SUROESTE 6.69 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

79.- LOTE NO.37 MANZANA 5 SUPERFICIE: 94.77 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 6.14 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 14.58 MTS. CON LOTE 38 **AL SURESTE** 14.86 MTS. CON LOTE 36

AL SUROESTE 6.82 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

80.- LOTE NO.38 MANZANA 5 SUPERFICIE: 132.36 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.98 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 13.70 MTS. CON LOTE 39 **AL SURESTE** 14.58 MTS. CON LOTE 37

AL SUROESTE 5.92 MTS. CON CALLE DE ARRIBA 3.81 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

81.- LOTE NO.42 MANZANA 5 SUPERFICIE: 112.10 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.79 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 13.65 MTS. CON LOTE 43 **AL SURESTE** 13.16 MTS. CON LOTE 42

AL SUROESTE 7.97 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

82.- LOTE NO.52 MANZANA 5 SUPERFICIE: 114.63 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 3.18 MTS, CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL, RINCON DE LOS PASTORES

4.92 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 13.82 MTS. CON LOTE 53 **AL SURESTE** 14.24 MTS. CON LOTE 51

AL SUROESTE 4.86 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

3.67 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

83.- LOTE NO.53 MANZANA 5 SUPERFICIE: 113.83 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 8.18 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 14.40 MTS. CON LOTE 54 **AL SURESTE** 13.82 MTS. CON LOTE 52

AL SUROESTE 7.97 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

84.- LOTE NO.57 MANZANA 5 SUPERFICIE: 116.84 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 6.49 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

AL NOROESTE 17.24 MTS. CON LOTE 58 **AL SURESTE** 16.41 MTS. CON LOTE 56

AL SUROESTE 7.48 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

85.- LOTE NO.62 MANZANA 5 SUPERFICIE: 189.61 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE 4.09 MTS. CON CALLE ANTIGUO CAMINO AL EJIDO AMPL. RINCON DE LOS PASTORES

(DERECHO DE VIA CFE)

AL NOROESTE 22.27 MTS. CON LOTE 63 **AL SURESTE** 22.24 MTS. CON LOTE 61

AL SUROESTE 8.20 MTS. CON CALLE DE ARRIBA

EL ÁREA MUNICIPAL COMPRENDE LOS SIGUIENTES LOTES:

LOTE ÁREA MUNICIPAL MANZANA 2 SUPERFICIE: 43,840.66 M2

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE

7.72 MTS. CON LOTE 7B 11.28 MTS, CON LOTE 7A 8.63 MTS. CON LOTE 6A 12.72 MTS. CON LOTE 5 7.49 MTS. CON LOTE 4B 11.93 MTS. CON LOTE 4A 9.53 MTS. CON LOTE 3 10.03 MTS, CON LOTE 2C 2.24 MTS. CON CALLEJON 5 8.63 MTS, CON LOTE 2B 4.48 MTS. CON LOTE 2A 6.28 MTS. CON LOTE 1C 12.48 MTS. CON LOTE 1B 7.53 MTS. CON LOTE 1A 8.00 MTS. CON LOTE 1 8.00 MTS. CON LOTE 26 8.34 MTS. CON LOTE 27 11.50 MTS. CON LOTE 28 8.54 MTS. CON LOTE 29 8.53 MTS. CON LOTE 30 8.53 MTS. CON LOTE 31 8.96 MTS. CON LOTE 32 10.37 MTS. CON LOTE 33 5.98 MTS. CON LOTE 34 7.96 MTS. CON LOTE 35 8.19 MTS. CON LOTE 36 8.90 MTS. CON LOTE 37 7.43 MTS. CON LOTE 38 4.94 MTS. CON LOTE 39 10.33 MTS. CON LOTE 40 8.14 MTS. CON LOTE 41 6.27 MTS. CON LOTE 42 8.40 MTS. CON LOTE 43 **6.77 MTS. CON LOTE 44** 8.34 MTS. CON LOTE 45 10.04 MTS. CON LOTE 46 8.13 MTS. CON LOTE 47 7.06 MTS. CON LOTE 48 8.99 MTS. CON LOTE 49 8.06 MTS. CON LOTE 50 8.91 MTS. CON LOTE 51 7.48 MTS. CON LOTE 52 10.71 MTS. CON LOTE 53 8.91 MTS. CON LOTE 54 7.76 MTS. CON LOTE 55 10.16 MTS. CON LOTE 56 4.76 MTS. CON LOTE 57 22.04 MTS. CON LOTE 25 2.17 MTS. CON LOTE 23 10.34 MTS. CON LOTE 23 6.32 MTS. CON LOTE 22 8.45 MTS. CON LOTE 16 7.22 MTS. CON LOTE 15 9.04 MTS. CON LOTE 14 8.36 MTS. CON LOTE 13 8.36 MTS. CON LOTE 12 9.20 MTS. CON LOTE 10 12.53 MTS. CON LOTE 9 10.19 MTS. CON LOTE 8

AL NOROESTE

8.90 MTS. CON LOTE 58

39.56 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA

AL SURESTE

21.32 MTS. CON CALLE JESÚS GARCÍA CORONA

7.61 MTS. CON LOTE 25
5.49 MTS. CON LOTE 24
6.58 MTS. CON LOTE 23
9.66 MTS. CON LOTE 22
5.85 MTS. CON LOTE 21
12.08 MTS. CON LOTE 20
8.71 MTS. CON LOTE 19
7.29 MTS. CON LOTE 18
7.29 MTS. CON LOTE 17
8.95 MTS. CON LOTE 11

AL SUROESTE

461.45 MTS. CON EJIDO 18.57 MTS. CON LOTE 20

ARTÍCULO SEGUNDO.- La enajenación que se autoriza en el presente Decreto, será a título gratuito y se realizará a favor de las personas que poseen los **85 lotes** referidos en la superficie de **77,114.46 M2**, descrita en el artículo que antecede, y se realizará por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila (CERTTURC), conforme a los datos de identificación de los poseedores y lotes que se encuentren en el censo que obra en poder de dicha Comisión, previa verificación de la posesión legal de aquellas personas que obren registradas en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la operación que se autoriza es el de regularizar la posesión precaria de los particulares que actualmente poseen los lotes de terreno que conforman el asentamiento humano irregular conocido como Colonia "**HEROE DE NACOZARI**" en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila, otorgue los Títulos de propiedad correspondientes a la enajenación, a título gratuito, que con el presente se autoriza.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de Escrituración y Registro de la operación autorizada en este Decreto, serán cubiertos por los beneficiarios de los lotes de terreno.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en los Títulos de Propiedad correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En el supuesto de que no se formalicen las operaciones que se autorizan en un plazo de cuarenta y ocho meses, computados a partir de la fecha en que inicie su vigencia el presente Decreto, quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose, en su caso, de nueva autorización Legislativa para proceder a la enajenación del inmueble a que se hace referencia en el Artículo Primero de este Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Para los efectos de este Decreto, se reconocerán las operaciones realizadas conforme al Decreto previamente autorizado respecto a los lotes que conforman esta superficie, conforme lo establecido en la Ley.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

DIPUTADA SECRETARIA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 540.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 32,532.76 M2., ubicado en el predio rústico denominado "Fracción de Mitad Oriente" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El inmueble antes mencionado se identifica como lote de terreno municipal 175 de los cuadros de la cabecera municipal, en el predio rústico denominado "Fracción de Mitad Oriente" de esa ciudad, con una superficie de 32,532.76 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: mide en forma irregular 116.00 metros, al Norte mide 3.00 metros, al Oriente mide 110.17 metros y

colinda con predio donado al Club Sertoma y P.P. Guadalupe.

Al Suroeste: mide 178.08 metros y colinda con carretera a Saltillo.
Al Sureste: mide 144.00 metros y colinda con predio donado a Onsite.

Al Oriente: mide 123.22 metros y colinda con P.P. Menfis.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de San Pedro, en las Oficinas de Registro Público de la ciudad de San Pedro del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 2131, Tomo 4, Foja 148, Libro 9, Sección I de fecha 26 de noviembre de 1986.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo la construcción del Servicio Médico Forense (SEMEFO). En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 302, 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 542.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de las Licenciadas María Eugenia Galindo Hernández y María Luisa Valencia García, como Magistradas Numerarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un período de quince años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el nombramiento del Licenciado Bernardo González Morales, como Magistrado Numerario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como Órgano Especializado del Poder Judicial del Estado, por un período de seis años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como el Magistrado Numerario del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como Órgano Especializado del Poder Judicial del Estado, que han sido designados, iniciarán sus funciones a partir del momento en el que rindan la protesta de ley.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Comuníquese este Decreto a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y los efectos legales procedentes.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA) EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

OUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 543.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a la C. Marcela Marrero Sarquis, para desempeñar las funciones de Octava Regidora del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza; en sustitución de la C. Ana María Betancourt Favela, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Torreón, la designación de la C. Marcela Marrero Sarquis, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Octava Regidora del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA ELISA CATALINA VILLALOBOS HERNÁNDEZ (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA) EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

OUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 546.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido al C. César Menchaca Luna para separarse del cargo de Séptimo Regidor del R. Ayuntamiento de Monclova, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 547.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido al C. Héctor Eduardo Arocha Gómez para separarse del cargo de Noveno Regidor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 548.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido a la C. María Bárbara Cepeda Boehringer para separarse del cargo de Segunda Regidora del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 549.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido a la C. Lizeth Inungaray González para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 550.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido a la C. Tania Vanessa Flores Guerra para separarse del cargo de Regidora de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 551.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido a la C. Mariela Marín Contreras para separarse del cargo de Octava Regidora del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 552.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido a la C. Claudia Leza Ortega para separarse del cargo de Sexta Regidora del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO (RÚBRICA)

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 553.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido al C. José Ignacio García Castillo para separarse del cargo de Primer Regidor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



EL C. ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; NÚMERO 554.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga licencia mayor a quince días y por tiempo indefinido al C. José Ignacio Corona Rodríguez para separarse del cargo de Regidor de Representación Proporcional del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil veinte.

DIPUTADA PRESIDENTA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES (RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS (RÚBRICA) DIPUTADA SECRETARIA DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO (RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de febrero de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS (RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER (RÚBRICA)



MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

- 1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).
- **II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

- 1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- 2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- 3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
- V. Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VI. Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).
- **IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Correo Electrónico para publicación de edictos: periodico.edictos@outlook.com

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx